

**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN****ORDENANZA NÚM. 34****SERIE: 2025-26**

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN Y SU ALCALDE, HON. ELADIO J. CARDONA QUILES, A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD Y RÓTULO QUE INDIQUE "CALLE SIN SALIDA" EN LA CALLE NÚM. 6 DE LA URBANIZACIÓN VENTURINI DE SAN SEBASTIAN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010 – Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el Inciso(r), regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

POR CUANTO: Residentes de la Calle Núm. 6 de la Urbanización Venturini de San Sebastián han presentado ante el Gobierno Municipal de San Sebastián una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad, indicando que el tránsito de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes, por los accidentes que han ocurrido en el área.

POR CUANTO: El diseño de los controles físicos de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Secciones 7.1 y 7.2 del Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos de velocidad deben ser construidos a no menos de trescientos (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

POR CUANTO: De conformidad con la Sección 7.3, una vez construidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique "**Reductor de Velocidad**", este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

POR CUANTO: La Comisión de Ornato, Obras Públicas, Reciclaje, Tránsito, Planificación y Desarrollo realizó una Vista Ocular el día 12 de febrero de 2026, por lo cual, evaluaron y recomendaron la autorización, según se describe en el título de esta Ordenanza.



POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Administración Municipal de San Sebastián y su Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a instalar reductores de velocidad en la Calle Núm. 6 de la Urbanización Venturini de San Sebastián y colocar un rótulo que indique "CALLE SIN SALIDA".

SECCIÓN 2DA: Al construir los controles físicos de velocidad tienen que regirse por el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el Cuarto y Quinto Por Cuanto de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: El Departamento de Obras Públicas Municipal deberá medir el área para tener constancia del número de reductores de velocidad que se necesitan para cumplir con el reglamento antes mencionado.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y demás agencias que correspondan.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 14 DE MAYO DE 2026


EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ELIZABETH VALENTIN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 15 DE MAYO DE 2026


ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 14 de mayo de 2026 y firmada por el Alcalde el 15 de mayo de 2026.

Recibió esta Ordenanza los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymaris González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Aníbal Fuentes Flores
	Ferdinand Cuevas Morales	Maribel Ríos Morales
	Carlos J. Monroig Márquez	Joselly González Rivera
	Irene Quintana Salas	Joel Sánchez Rodríguez

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2026.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

